

## **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 009/2012**

**ASUNTO: GERENCIA GENERAL - APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA PARA LA GESTIÓN 2012 CONFORME AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO – GESTIÓN 2012 APROBADO MEDIANTE LEY N° 211.**

### **VISTOS:**

La Constitución Política del Estado (CPE).

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999.

La Ley N° 211 de 23 de diciembre de 2011.

La Resolución Suprema N° 225557 de 1° de diciembre de 2005.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1° de diciembre de 2005.

La Resolución de Directorio N° 082/2006 de 3 de octubre de 2006.

La Resolución de Directorio N° 104/2011 de 23 de agosto de 2011.

El Informe de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión BCB-SPCG-INF-2012-2 de 5 de enero de 2012.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2012-7 de 9 de enero de 2012.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Presupuesto General del Estado (PGE), para su vigencia durante la Gestión Fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, ha sido aprobado mediante Ley N° 211 de 23 de diciembre de 2011, estando vigente durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, por un importe total agregado de Bs185.888.910.616.- (Ciento Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Millones Novecientos Diez Mil Seiscientos Dieciséis 00/100 Bolivianos) y un consolidado de Bs145.942.902.291.- (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Dos Millones Novecientos Dos Mil Doscientos Noventa y Un 00/100 Bolivianos), según detalle de recursos y gastos.

Que la Ley N° 1670 señala que el Directorio del Banco Central de Bolivia (BCB), tiene la atribución de aprobar el Presupuesto del Ente Emisor para su incorporación en el PGE.

//2. R.D. N° 009/2012

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 8° determina que el Sistema de Presupuesto preverá los importes y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación y Organización Administrativa adoptada. Asimismo, en su inciso c), hace referencia a que el presupuesto de gasto del BCB y de otras entidades públicas de intermediación financiera, son indicativos de sus operaciones de funcionamiento y de inversión no financiera.

Que la Ley N° 2042, establece que toda modificación se deberá efectuar según lo señalado en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 082/2006, dispone en su artículo 26 que las asignaciones presupuestarias de gastos se ejecutarán en función al presupuesto aprobado.

Que la Resolución de Directorio N° 104/2011, aprueba el Programa de Operaciones Anual (POA) y el Presupuesto del BCB para la gestión 2012, que en Ingresos es de Bs2.113.278.376.- y en Gastos Bs2.113.278.376.-

Que la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG), mediante Informe BCB-SPCG-INF-2012-7 manifiesta que si bien el PGE para la gestión 2012 aprobado mediante Ley N° 211 incluye el Presupuesto del BCB por el importe consignado en la Resolución de Directorio N° 104/2011, se ha identificado que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas realizó ajustes en algunas partidas presupuestarias (Grupos presupuestarios 100 Servicios Personales, 400 Activos Reales, 500 Activos Financieros, 700 Transferencias y 900 Otros Gastos), los cuales fueron registrados en el SIGMA, por lo cual corresponde adecuar el Presupuesto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 104/2011 de 23 de agosto de 2011 al PGE - 2012.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, concluye en su Informe BCB-GAL-SANO-INF-2012-7 que la adecuación del Presupuesto del BCB para la gestión 2012 al PGE – 2012 según lo solicitado por la SPCG es legalmente procedente, siendo competencia del Directorio del BCB aprobarla por simple mayoría de votos de los miembros presentes en la respectiva reunión, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Estatuto de la Institución y al amparo de las atribuciones dispuestas en la Ley N° 1670.

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar parcialmente la Resolución de Directorio N° 104/2011 por la que se aprobó el Presupuesto del Banco Central de Bolivia para la gestión 2012 conforme al Presupuesto General del Estado – Gestión 2012 aprobado mediante Ley N° 211, el cual comprende ajustes en los grupos presupuestarios 100 “Servicios Personales”, 400 “Activos Reales”, 500

//3. R.D. N° 009/2012

“Activos Financieros”, 700 “Transferencias” y 900 “Otros Gastos”, por lo que el Presupuesto de Gastos por Grupos Presupuestarios, queda consignado conforme al siguiente detalle:

**Presupuesto de Gastos por Grupos Presupuestarios  
(Expresado en Bolivianos)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN POR GRUPO PRESUPUESTARIO</b>	<b>PRESUPUESTO FORMULADO 2012</b>
100	SERVICIOS PERSONALES	78.735.249
200	SERVICIOS NO PERSONALES	136.985.106
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	519.352.332
400	ACTIVOS REALES	78.057.010
500	ACTIVOS FINANCIEROS	8.272.869
600	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	1.193.578.199
700	TRANSFERENCIAS	41.888.988
800	IMPUESTOS REGALIAS Y TASAS	1.333.031
900	OTROS GASTOS	55.075.592
<b>TOTAL</b>		<b>2.113.278.376</b>

Asimismo, se aprueba el Anexo 3 de la Resolución de Directorio N° 104/2011 que detalla los gastos formulados en el Presupuesto del Banco Central de Bolivia de la Gestión 2012, que contempla los ajustes presupuestarios efectuados y registrados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en el SIGMA.

**Artículo 2.-** El Presupuesto del Banco Central de Bolivia para la gestión 2012 aprobado en la presente Resolución y la Resolución de Directorio N° 104/2011, en cuanto a los ingresos, tiene vigencia durante la gestión fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

**Artículo 3.-** La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 10 de enero de 2012

---

Marcelo Zabalaga Estrada

//4. R.D. N° 009/2012

---

Rafael Boyán Téllez

---

Hugo Dorado Aranibar

---

Ernesto Yáñez Aguilar

---

Rolando Marín Ibáñez

---

Gustavo Blacutt Alcalá